

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

ORDENANZA No 034 - 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN Y MODULAN LAS REDUCCIONES DE
SANCIONES E INTERESES SOBRE OBLIGACIONES GENERADAS POR
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, en ejercicio de sus atribuciones señaladas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y en especial lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el beneficio tributario establecido en el artículo 45 de la ley 2155 de 2021.

En consecuencia, las obligaciones por impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a las vigencias 2020 y 2021 que presenten mora en el pago a 30 de junio de 2021, que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2021, y las facilidades de pago que se suscriban con la Subsecretaría de Gestión Tributaria del departamento hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo incumplimiento se haya **ocasionado** como consecuencia de la pandemia generada por el Covid -19, las sanciones y la tasa de interés moratoria se reducirán y liquidaran en los siguientes términos:

- a. Las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes y sus actualizaciones, se reducirán al 20% del monto previsto en la legislación aduanera, cambiaria o tributaria.
- b. La tasa de interés moratoria establecida en el artículo 635 del E.T. será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al 20% de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario certificado por la super intendencia financiera de Colombia.

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento, las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago, prestarán mérito ejecutivo, sin que se requiera de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

0 3 4 - 2 0 2 1

liquidación oficial u otro acto, y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el cien por ciento de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago. Para tal fin, los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un beneficio tributario excepcional para las obligaciones morosas derivadas sobre impuestos tasas y contribuciones causadas en las vigencias 2019 y anteriores cuyo incumplimiento se haya **agravado** por la pandemia generada por la Covid -19, consistente en lo siguiente:

- a. Un descuento del cincuenta por ciento 50% del valor de las sanciones, siempre que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o,
- b. Un descuento del ochenta por ciento 80% sobre el valor de los intereses siempre que se paguen hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para efectos de la aplicación de estos descuentos, los contribuyentes deben pagar la totalidad del impuesto a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de construir una cultura tributaria consistente, a partir de la vigencia de la presente ordenanza los beneficios tributarios otorgados por la entidad territorial, además de excepcionales, serán condicionados en función del pago de las obligaciones en forma oportuna dentro de la vigencia que corresponde.

ARTICULO CUARTO: la presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en el salón de sesiones de la honorable Asamblea Departamental de Sucre a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO DANIEL BARONA TABOADA
Presidente



ANDREA VILLA ACOSTA
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE SUCRE

ORDENANZA No 034 - 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN Y MODULAN LAS REDUCCIONES DE
SANCIONES E INTERESES SOBRE OBLIGACIONES GENERADAS POR
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica,
que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN Y MODULAN LAS
REDUCCIONES DE SANCIONES E INTERESES SOBRE OBLIGACIONES
GENERADAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Recibió los tres (3) Debates reglamentarios en las sesiones correspondientes a los
días 2,5 Y 9 de Noviembre de 2021 tiene su refrendación a la fecha.

Para constancia se firma en Sincelejo-Sucre, a los nueve (9) días del mes de
Noviembre de 2021.


ANDREA VILLA ACOSTA
Secretaria General

Dada en Sincelejo, a los

09 NOV 2021


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre